

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde sus respectivos días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1837).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.695

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular

Es misión propia de la Policía Urbana municipal hacer cumplir las Ordenanzas, bandos y acuerdos municipales y las Leyes generales del Estado; coadyuvar a la conservación del orden público, denunciando a la Autoridad competente las faltas y delitos de que tuviere conocimiento, persiguiendo y deteniendo a los autores; prestar auxilio a cuantas personas demanden protección; vigilar la limpieza y aseo de las poblaciones, la mendicidad, delincuencia infantil, formación de colas, etc., y demás menesteres de la vida urbana que son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos.

De sumo interés es, pues, el cometido asignado a estos Cuerpos para el normal desenvolvimiento de la vida ciudadana, para el mantenimiento del orden y para la defensa de los bienes del Estado, de la sociedad y de sus individuos en general, y ello hace preciso que tal misión no se vea mermada ni se deje desatendida porque haya otros Cuerpos, como el de Policía General, el de Policía Armada y Policía de Tráfico que tienen a su cargo funciones similares.

Por ello encarezco a los señores Alcaldes y Ayuntamientos presten la mayor atención a esta materia y exijan a los Agentes de la Policía Urbana municipal el más estricto cumplimiento de sus obligaciones, sin que dejen de cumplirlas, pretextando o tal vez confiando en que hay otros funcionarios que se cuidan de ello, pues cada uno debe obrar dentro de su esfera de ac-

ción sin, que esta competencia o aparente dualidad pueda servir en ningún caso de excusa ni de justificación de su negligencia o abandono; todo esto sin perjuicio de la constante relación que por medio de sus respectivos Jefes han de mantener entre sí los Organismos del Estado, máxime cuando tienen funciones análogas, puesto que así se logra la mayor eficiencia y perfección en los servicios y se asegura el bienestar y progreso social.

Zaragoza, 14 de abril de 1942.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

### SECCION TERCERA

Núm. 1.269

#### Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la provincia durante el mes de febrero último,

Certifica: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pueblos de la provincia de Zaragoza que han sido sumi-

nistrados a la Guardia Civil durante el mes de febrero de 1942, de la forma que sigue:

Trigo.....	87	ptas.	los 100 kilogramos.
Cebada corriente.	51'50	id.	los 100 id.
Cebada de huerta.	53'50	id.	los 100 id.
Paja.....	18	id.	los 100 id.
Pan.....	1'19	id.	el kilogramo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente de la Diputación, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Comisión Mixta para la venta del material automóvil

Venta núm. 162.—Zaragoza, Santander y Campamento (Carabanchel)  
CAMIONES Y TURISMOS

Esta Comisión pone en venta 182 vehículos camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes de las ventas núms. 145, 146 y 147, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, núm. 4 (bajos del Hotel Palace), en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de las 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> Región Militar, en Zaragoza y Burgos, respectivamente, y en el aparcamiento denominado «Pesados», sito en la calle de Ruiz Zorrilla, en Santander, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en los campos de Valdespartera, Pesados y Campamento, en Zaragoza, Santander y Carabanchel.

La venta tendrá lugar el próximo día 20 del actual, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 11 de abril de 1942.

Núm. 1.679

#### Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Abundio Lorente Crespo, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 20 de febrero de 1942 pidiendo la concesión de cuarenta y nueve pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Incertidumbre», núm. 1.825, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado «Las Boqueretas», y lindante con la mina «Isidro», núm. 1.266, y terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 34 de la mina «Isidro», núm. 1.266.

De punto de partida a primera estaca N. 15° 5' O., 200 metros; de primera a segunda estaca E. 15° 5' N., 500 metros; de segunda a tercera estaca N. 15° 5' O., 100 metros; de tercera a cuarta estaca E. 15° 5' N., 300 metros; de cuarta a quinta estaca S. 15° 5' E., 200 metros; de quinta a sexta estaca O. 15° 5' S., 300 metros; de sexta a séptima estaca S. 15° 5' E., 100 metros; de séptima a octava estaca O. 15° 5' S., 300 metros; de octava a novena estaca S. 15° 5' E., 200 metros; de novena a décima estaca O. 15° 5' S., 100 metros; de décima a undécima estaca S. 15° 5' E., 500 metros; de undécima a duodécima estaca E. 15° 5' N., 100 metros; de duodécima a décimatercera estaca S. 15° 5' E., 200 metros; de décimatercera a décimacuarta estaca E. 15° 5' N., 100 metros; de décimacuarta a décimac quinta estaca S. 15° 5' E., 300 metros; de décimac quinta a décimasexta estaca O. 15° 5' S., 200 metros; de décimasexta a décimaséptima estaca N. 15° 5' O., 100 metros; de décimaséptima a décimaoctava estaca O. 15° 5' S., 100 metros; de décimaoctava a décimanovena estaca N. 15° 5' O., 200 metros; de décimanovena a vigésima estaca O. 15° 5' S., 100 metros; de vigésima a vigésimaprimera estaca N. 15° 5' O., 200 metros; de vigésimaprimera a vigésimasegunda estaca O. 15° 5' S., 100 metros; de vigésimasegunda a vigésimatercera estaca N. 15° 5' O., 300 metros; de vigésimatercera a vigésimacuarta estaca E. 15° 5' N., 100 metros; de vigésimacuarta a vigésimaquinta estaca N. 15° 5' O., 400 metros; de vigésimaquinta a punto de partida E. 15° 5' N., 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y nueve pertenencias mineras solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 14 de abril de 1942.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 1.690

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Remolinos.

Días: 20 abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «Asunción», núm. 1.78 k.

Interesado: Angel Esqués Lavilla.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Zaragoza, 14 de abril de 1942.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 1.680

#### Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado, se hace público haberse solicitado la devolución de fianza del Notario que fué de Maella, D. José M.<sup>a</sup> Guajardo, para que las personas que en su caso hayan de hacer alguna reclamación en contra de la gestión de dicho fedatario, en la Notaría de Maella (Zaragoza), la formulen en este Colegio

(sito en la plaza del Justicia, 2), dentro del término de un mes a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Zaragoza, 11 de abril de 1942.—El Decano, Enrique Giménez Gran.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1942, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a efectos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.685.—Pleitas

\*\*\*

VILLANUEVA DE HUERVA Núm. 1.683

Acordado por este Ayuntamiento la adquisición de un trozo de terreno para la edificación de cuartel para la Guardia Civil, se abre concurso público para dicha adquisición por el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de este anuncio, debiendo hallarse situado en el punto que se determina y tener la extensión que se fija:

En la carretera de Muel a Herrera, desde el sitio denominado el «Secano» hasta la carretera de Carriena a Escatrón; superficie aproximada del terreno 1.800 metros cuadrados; longitud de fachada 55 metros.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendiéndose en el papel de la clase que corresponde, acompañados de la cédula personal del proponente y de un plano o croquis del expresado terreno, consignándose en aquélla la situación del mismo, su extensión superficial y el precio, bien por unidad métrica o por su totalidad; advirtiéndose que el expediente de adquisición ha de ajustarse a los trámites establecidos en las disposiciones vigentes y que el Ayuntamiento resolverá respecto de las proposiciones presentadas eligiendo la más conveniente con arreglo a las condiciones indicadas y para los fines que ha de ser destinado, o desechando todas ellas si considera que ninguna es aceptable.

Villanueva de Huerva 10 de abril de 1942.—El Alcalde, Eutiquiano Beltrán.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.682

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculcado cuyo nombre y número del expediente abajo se inserta ha sa-

tisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano. Ante mí, Jaime Pérez.

*Nombre que se cita*

3.940.—Benjamín Barcelona Almenar, Tierga.

Núm. 1.681

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Nombres que se citan*

2.361.—Pascual Alconchel Benedicto, Belchite.

4.472.—Agustín Castillo Pascual, San Mateo de Gállego.

1.832.—Félix y Pedro Blasco Abadía, Villanueva de Gállego.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina*

Núm. 1.692

LOSA INGERA (Antonio), de 24 años de edad, soltero, hijo de Gumersindo y Aurora, natural de El Ferrol del Caudillo, feriante, con su último domicilio en Valencia (calle de Gracia, 76), y que actualmente se ignora, así como su paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad (silo Predicadores, 56), al objeto de

constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 501-1934, sobre hurto.

Núm. 1.693

VALERO CALVO (Ambrosia), de 18 años de edad, soltera, sus labores, hija de Antonio y Jacinta, natural, y vecina de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra la misma con el número 45 del año 1941, sobre hurto.

#### Juzgados militares

Núm. 1.691

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LARZA LARRAZ (Joaquín), que en el mes de enero de 1938 estuvo en el campo de concentración de San Gregorio (Zaragoza), procesado por excitación a la rebelión, comparecerá en el término de treinta días ante D. Agustín Lozano Casinos, Juez militar número 7 de los permanentes de la plaza de Zaragoza (sito en el 5.º Grupo de Intendencia), a responder de los cargos que le resulten en el procedimiento que se le sigue.

Zaragoza, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Agustín Lozano.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 1.694

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en exhorto del Juzgado de igual clase de Chelva, dimanante de sumario núm. 52 de 1941, sobre muerte por congelación de Eduardo Pradás Castaño, ha acordado se ofrezca el procedimiento en la forma dispuesta por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más próximos del interfecto, que se ignora quiénes sean.

Y para que sirva de notificación, se expide la presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.638

#### DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de prisión provisional de la causa núm. 1 de 1942, sobre robo, se halla acordado interesar de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la detención y conducción al depósito municipal de esta ciudad de Braulio Gómez Fernández y Braulio Gómez del Val, con el fin de notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

Daroca, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan González.—El Secretario, Benito Vicente.

Núm. 1.639

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido en el sumario que instruye con el número 17 de 1942, sobre robo de un baúl con

ropas y efectos de la propiedad de Marcelino Herranz Ramiro, por medio de la presente cédula cito a un hombre viejo, cuyos nombres, apellidos, señas personales y demás circunstancias y vecindad se desconocen, y a un sujeto llamado Gregorio, desconociéndose sus apellidos, vecino de esta villa, donde estuvo de criado con *Barrena el de los Carbones*, ignorándose el actual paradero de ambos, los que en la noche del 23 al 24 de febrero último durmieron en la cuadra de la Posada Nueva de esta localidad, propiedad del vecino de la misma Diego Murillo Olid, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en aludido sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que se den por citados el hombre viejo y el llamado Gregorio, extiendo la presente cédula que firmo en Ejea de los Caballeros a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.603

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Angel Bonafonte llincheta, Juez accidental de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado y de los que se va a hacer mención, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1942. Vistos por el señor D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de dicha capital, y por prórroga de jurisdicción del de Sos del Rey Católico, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante repetido Juzgado de Sos del Rey Católico, entre partes, como demandante, D. Ignacio Machín Landa, mayor de edad, casado, labrador, vecino de dicho Sos del Rey Católico, representado por el Procurador don Fructuoso García Ilarri y dirigido por el Letrado don Evaristo Fuertes Machín, y de otra, como demandados, los herederos desconocidos de D. Jesús Murillo Irigoyen, vecino que fué de Castiliscar, declarado en rebelión, sobre reclamación de 5.750 pesetas; y

Fallo: Que estimando justificada la acción de la demanda promovida por el demandante D. Ignacio Machín Landa, debo condenar y condeno a los herederos desconocidos de D. Jesús Murillo Irigoyen, en concepto de demandados, a que abonen a aquél hasta donde alcancen los bienes heredados de éste último, la cantidad de 5.750 pesetas por el concepto en que les es pedida y el interés legal de 4 por 100 anual de expresada cantidad a partir de la fecha de la interpelación judicial, y además, al pago de todas las costas del juicio. Y para la publicación de esta sentencia en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Católico y su notificación a las partes, remítase esta sentencia con los autos originales al Juez municipal Letrado actuante en dicho Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo Mateos. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados indicados que se encuentran en ignorado paradero y ser desconocidos, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Sos del Rey Católico a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Angel Bonafonte.—El Secretario accidental, José García Garín.

IMP. BOGAS HERMANOS